



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante	JOSÉ MAURICIO ARISTIZÁBAL JARAMILLO
Demandado	DIEZ MEDELLÍN S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00224 00
Asunto	INCORPORA – RECONOCE PERSONERÍA – ORDENA DAR TRASLADO

Se incorpora al dossier la contestación tempestiva que la profesional del derecho Luisa Fernanda Diez Fonnegra, con T.P. 88.365, realizare al libelo genitor -folios 103 y siguientes-. Se le reconoce personería para actuar, en los términos del poder a ella conferido por la representante legal de la accionada -artículo 74 y siguientes del C. G. del P.-.

Ahora, en virtud de lo normado en el numeral 4º del canon 384 íb.; y, toda vez que la demandada anexó a su escrito de excepciones la constancia de haber consignado a órdenes del Despacho los cánones denunciados como adeudados, se ordena dar traslado del memorial citado en precedencia en los términos del artículo 370 del estatuto procesal vigente.

Se advierte a la persona jurídica que resiste la pretensión, que deberá seguir dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 384 del Código, esto es, continuar consignando los cánones de arrendamiento a efectos de seguir siendo oído en el proceso que se adelanta. No se entregarán dineros hasta el final del proceso, al haberse desconocido el carácter sustancial de arrendador, en la persona del demandante, por parte de la sociedad Diez Medellín.

NOTIFIQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ba8a5dbae010f983aadb403633ffc91aa71f5c1c1ae3e857a9d43354638
1db

Documento generado en 01/03/2021 12:37:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>